

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1945

Número 134

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Mayo de 1945

AÑO X NUM. 150

Núm. 1.702

Gobierno de la Nación

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos Y Transportes (Dirección Técnica)

Circular número 521 por la que se anula parcialmente la número 462, sobre precios de leche condensada.

FUNDAMENTO

Habiéndose autorizado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 22 de Mayo del corriente año (Boletín Oficial del Estado del 23), nuevo precio sobre vagón destino para la leche condensada, es preciso señalar el de almacenista a detallista y el de venta al público, que serán los siguientes:

PRECIOS DE MAYORISTA Y DETALLISTA	
BOTE	
Pesetas	
Precio de mayor a detall.	3,72
Precio de venta al público.	4,00

El primero hará las veces de «Precio oficial» y el segundo no podrá ser aumentado por ningún concepto. Ambos llevan incluido el impuesto de Usos y Consumos y los arbitrios municipales de destino correrán a cargo de las Cajas de Compensación.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LIQUIDACIONES DE PRECIO EFECTIVO

Los almacenistas, partiendo del precio sobre vagón o muelle destino del bote de leche y haciendo figurar un beneficio comercial de 0'12 pe-

setas por dicha unidad, presentarán obligatoriamente en todos los casos y para todas las partidas que reciban liquidaciones de «Precio Efectivo», con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 511 (Boletín Oficial del Estado de 22 de Marzo de 1945).

En ellas se harán constar, además, los gastos reales de transporte desde sobre vagón destino hasta almacén del mayorista, que serán nulos cuando aquél esté situado en el mismo término municipal que la estación ferroviaria.

Madrid 25 de Mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y transportes.

Núm. 1.703

Sección Precios y Mercados)

Circular número 522 por la que se rectifica el artículo décimo de la Circular número 513 (Boletín Oficial del Estado número 98, de 8 de Abril de 1945), que queda redactado como se indica.

Las algarrobas se destinarán al consumo humano en forma de legumbre mondadas, a cuyo efecto se establece un rendimiento obligatorio para el mondaje del 55 por 100, considerándose resto de limpia el 37 por 100, que quedará intervenido en fábrica para su destino a la alimentación del ganado, y el 8 por 100 restante como merma y residuo sin valor.

Fijado el precio de las legumbres mondadas, por oficio-circular número 126.445 de 9-11-44, en 2'10 pesetas kilogramo neto en fábrica, sin envase, es preciso señalar el correspondiente a este 37 por 100 de resto de limpia que queda fijado en 1'09

pesetas kilogramo neto en fábrica sin envase.

Madrid 25 de Mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.704

Circular número 523 por la que se anula la número 479 y cualquiera otra disposición que se oponga, fijando los precios de las patatas.

Habiéndose fijado los precios de patata, en campo, por Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Abril de este año (Boletín Oficial del Estado número 45) para la campaña 1945-46, se hace precisa la fijación, por esta Comisaría General, de los de exportación de cada provincia sobre vagón o bordo, y en su consecuencia, se dispone sean los siguientes:

Valencia, Alicante y Murcia, 0'95 ptas. kg. sobre vagón. (Durante toda la campaña).

Granada y Málaga, 0'9122 ptas. kg. sobre vagón o bordo. (Durante toda la campaña).

Baleares (temprana), 0'841 ptas. kg. sobre vagón.

Baleares (temprana), 0'936 ptas. kg. sobre bordo.

Baleares (temprana) (almacenista), 1,336 ptas. kg. a la salida, para las conservadas en cámaras frigoríficas.

Almería (extratemprana), 0'9766 ptas. kg. sobre vagón.

Almería (extratemprana), 1'025 ptas. kg. sobre bordo.

Córdoba (extratempra), 0'9725 ptas. kg. sobre vagón.

Barcelona (extratemprana), 1'00 pta. kg. sobre vagón o bordo.

Tarragona (extratemprana) 0 995 sobre vagón o bordo.

Todos los precios señalados anteriormente se entiende que son para mercancía a granel y sin envase.

Cuando se hallan de envasar en origen, con sacos del destinatario, se podrá cobrar por envasado 0'005 pesetas en kilogramo (50 pesetas por vagón).

Si los envases fuesen de propiedad del almacenista recolector y fuese la mercancía envasada en los mismos sacos hasta destino, podrá cobrarse 0'012 pesetas en kilogramo (120 pesetas por vagón).

Cuando la mercancía viaje a granel y se efectúe el envasado en la estación de destino, a efectos de su distribución a los detallistas, el almacenista de destino que haya efectuado tal operación podrá cargar pesetas 0'005 por kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de otra provincia, elevarán a esta Comisaría General la correspondiente propuesta de precio oficial, partiendo del precio fijado sobre vagón o bordo, para la provincia exportadora.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción, elevarán igualmente, a esta Comisaría General, propuesta de precio oficial consignando como precio base el fijado, para mercancía en el campo, por la orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 45), y a continuación los gastos que se calcule han de originarse hasta situar las patatas sobre almacén (estos gastos no sobrepasarán, en modo alguno, de 0'0825 pesetas por los conceptos siguientes: envasado y cosido en el campo; carga en el campo hasta medio de locomoción; descarga en estación; carga sobre vagón; desgaste de envase, considerada su utilización desde campo a estación; mermas (3 por 100 sobre precio de campo) y beneficio comercial del almacenista de origen (2 por 100 so-

bre el precio de campo), más los gastos de transportes desde campo hasta almacén, que se calcularán por la Junta de Precios.

Si la provincia que hubiese de elevar propuesta de precio oficial tuviese fijado precio sobre vagón, para exportación, podrá consignar éste, como precio base.

Madrid 25 de Mayo de 1945. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. 10.149-I

Núm. 1.695

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1944 solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Saniago», de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado Los Rubiales, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 23 de Mayo de 1945, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.^a o ángulo Suroeste de la mina San Jaime número 7.747, desde dicho punto de partida a la primera estaca Oeste 15° Norte, se medirán 200 metros.

De 1.^a estaca a 2.^a, Norte, 15° Este, 1.500 metros.

De 2.^a estaca a 3.^a, Este 15° Sur, 200 metros.

De 3.^a estaca a P. p., Sur 15° Oeste, 1.500 metros; quedando así cerrado el perímetro de la 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

MINAS Núm. 10.148-I

Núm. 1.696

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1945 solicitando se le concedan 13 pertenencias de la mina denominada «Carmen», de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado Las Coronadas y Mira Lobos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Mayo de 1945, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo Este del diámetro de dos cincuenta metros de un chozo de chamizo con muros de mampostería situado en terrenos de don Francisco Manuel Pastor Crespo, desde dicho punto de partida a la primera estaca Sur 15 grados Oeste, se medirán 35 metros.

De 1.^a estaca a 2.^a, dirección Este 15° Sur, 185 metros.

De 2.^a estaca a 3.^a, dirección Norte 15° Este, 300 metros.

De 3.^a estaca a 4.^a, dirección Oeste 15° Norte, 300 metros.

De 4.^a estaca a 5.^a, dirección Sur 15° Oeste, 700 metros.

De 5.^a estaca a 6.^a, dirección Este 15° Sur, 100 metros.

De 6.^a estaca a 7.^a, dirección Norte 15° Este, 400 metros.

De 7.^a estaca a 1.^a, dirección Este 15° Sur, 15 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 13 pertenencias de demarcación solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Audiencia Provincial de Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Num. 1.709

Recurso núm. 8/45

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Fernández Aguilar, Presidente del Gremio Fiscal, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial en la reclamación número 84/44, que estimó la interpuesta por el establecimiento «Dunja» sobre el impuesto de consumos de lujo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 3 de Abril de 1945. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 1.710

Don Pedro Vibora Manjón-Cabeza, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia en funciones de Secretario de la misma y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 29 de 1944, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 12 de Febrero de 1945. — Vistos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, los presentes autos de plena jurisdicción, interpuesto por don Rafael Dávila Ruiz, contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villaralto, de 15 de Marzo de 1944, por el que se le desestimó el derecho al percibo de crédito reconocido de 2.000 pesetas por concepto de horas extraordinarias que se le asignó a su favor en el presupuesto ordinario del ejercicio 1942; siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Rafael Dávila Ruiz, contra acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villaralto, en 10 de Febrero de 1943, y ratificado por otro de 15 de Marzo de 1944, cuyo acuerdo se revoca y en su lugar se manda que se esté a lo acordado sobre el pago al recurrente de las 2.000 pesetas consignadas a su favor en el capítulo 1.º, artículo 4.º del Presupuesto que rigió en 1942; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Eguilaz. — José Fustegueras. — Francisco del Prado. — P. García Conejero. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Mayo 1945. — P. Vibora. — V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Se pone en conocimiento general que en la reunión de este Gremio del pasado día 14 de Abril, fué designado Agente Ejecutivo don José Fernández Vargas, el cual sin perjuicio del nombramiento que a tal efecto tiene hecho este Gremio a favor de don Rafael Quintela Barrios, procederá indistintamente al cobro por la vía de apremio de los atrasos resultantes en el pago del impuesto concertado sobre Consumos de Lujo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Presidente del Gremio, Firma ilegible.

Sindicato Vertical de Hostelería y Similares de Córdoba

Gremio Fiscal para la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo

Núm. 1.556

Se pone en conocimiento general que en la reunión de este Gremio del pasado día 14 de Abril, fué designado Agente Ejecutivo don José Fernández Vargas, el cual sin perjuicio del nombramiento que a tal efecto tiene hecho este Gremio a favor de don Rafael Quintela Barrios, procederá indistintamente al cobro por la vía de apremio de los atrasos resultantes en el pago del impuesto concertado sobre Consumos de Lujo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Presidente del Gremio, Firma ilegible.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 1.732

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, he acordado nombrar Agente Auxiliar, de esta Agencia Ejecutiva provincial, a D. Antonio Montes Arroyo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones de los Pósitos que deberán prestar a dicho Auxiliar cuantas asistencias requiera en el desempeño de su gestión y demás efectos.

Córdoba 4 de Junio de 1945. — El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia, José de Torres Laguna.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.707

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las Sepulturas de adultos del cuadro denominado SANTA ANA del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud números del 73 al 144 ambos inclusive se hace público, para que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellos puedan efectuarlo durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal durante las horas laborables.

Córdoba 2 de Junio de 1945. — El Alcalde, A. Luna.

HORNACHUELOS

Núm. 394

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1944 que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente Legislación.

Sesión ordinaria del día 7. Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fueron aprobados los libramientos de salida de fondos municipales correspondientes al pasado mes de Noviembre.

Fueron aprobadas tres cuentas una nota de ingresos habidos durante dicho mes de Noviembre por los conceptos de: carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholicas, derechos sobre los programas cursados por la Estación Telefónica municipal de este ayuntamiento, derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio municipal de San Antonio de esta localidad.

Fueron aprobadas dos cuentas una factura y un recibo de los servicios municipales de bomberos y enfermería.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 30 de Noviembre anterior y el 1.º del actual, por el Oficial de Secretaría don Rafael González Vaqueiro, para efectuar el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1945, y otros asuntos municipales, siendo acordada la cantidad a abonarse por gastos originados en mentado viaje.

Dada cuenta de oficio de la Jefatura Local de F. E. T. y de las IONS. por el que traslada telegrama del Delegado Provincial del Frente de Juventudes, recordando Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 275; y manifiesta que debe Presupuestarse para 1945, la suma de 2 302 pesetas para atenciones del Frente de Juventudes; la Corporación en virtud a oficio de dicha Organización ha aumentado el diez por ciento a la cantidad anteriormente consignada, o sea 1.100 pesetas para indicado ejercicio, y para la atención que se dice.

Visto que el Presupuesto aprobado para el ejercicio de 1945, sobrepasa la cifra de 300.000 pesetas, y que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Febrero de 1941, señala sueldo a los Interventores de Fondos municipales y resultando que al de esta Corporación le corresponden 7 000 pesetas anuales, se acordó que la diferencia de lo consignado en Presupuesto, se suple mediante el oportuno expediente una vez efectuada la liquidación del actual Presupuesto.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fueron aprobadas una cuenta, dos facturas y tres recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Posadas el día 9 del actual, por el oficial de Secretaría don Rafael González Vaqueiro, que asistió como Representante de este Ayuntamiento a la formación del Presupuesto de gastos de Administración Justicia del partido para 1945, siendo acordada la cantidad a abonarse por gastos ocasionados en el mismo.

Fue aprobada cuenta presentada por el Maestro Alarife Antonio Gillete Sánchez, ascendente a 6 200 pesetas de jornales y materiales invertidos en la pavimentación de un trozo de la calle del Castillo a continuación del último ejecutado, acordándose se pase a la Comisión del Impuesto para la Prevención del Puro Obrero para que le presente su aprobación por haber sido efectuadas con fondos procedentes de dicho impuesto.

Vista instancia del Oficial Mayor don Enrique Fernández, con informe del Secretario de la Corporación, se acordó concederle un mes de licencia con todo el sueldo por enfermedad; y de persistir en

misma solicite las prórrogas que determina el artículo 26 del Reglamento vigente para el régimen de los Empleados Administrativos municipales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que abone los sueldos correspondientes al presente mes de Diciembre al personal de este Ayuntamiento, antes de los días de las próximas Pascuas de Navidad, así como también la paga extraordinaria concedida a los mismos.

Visto oficio de la Maestra de la Escuela de niñas número 2 de esta villa por el que manifiesta no haber podido comenzar las clases de adultas por no tener instalación eléctrica para el caso en dicho Local, la Corporación tratándose de una obra cultural benéfica para el pueblo, acuerda abonar los gastos que ocasiona referida instalación.

El Sr. Alcalde manifestó que en virtud de las atribuciones le han sido conferidas, ha convenido instalar el Dispensario Antipalúdico de esta localidad, en la sala que existe a la derecha entrando en el Hospital de la caridad; el Juzgado municipal en el lugar que ocupaba dicho Dispensario y la Oficina de Intervención municipal en el lugar donde hoy se encuentra instalado referido Juzgado, siendo acordado de conformidad por la Corporación.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Tuvo por objeto esta sesión, dar cuenta de oficio del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Catastro de la Riqueza Rústica, por el que manifiesta ser imposible la aplicación de los valores en venta y líquidos imponibles asignados por la Junta Pericial de esta villa, a las diferentes clases de cultivos y aprovechamientos de los terrenos de este término, y aprobando el cuadro de valores propuesto por dicho Centro Provincial; acordando la Corporación por unanimidad hacer suyos los valores y líquidos confeccionados por la Junta Pericial de esta villa y los demás acuerdos adoptados sobre el particular, informándose así al Servicio de la Riqueza Rústica de la provincia a los efectos del correspondiente recurso de alzada, y que se expongan al público los valores Unitarios formados y aprobados por dicho Servicio Provincial.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior ordinaria y extraordinaria del día catorce del actual, ambas fueron aprobadas adoptándose los siguientes acuerdos:

Fue aprobado expediente de Suplementación de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del Presupuesto vigente, terminado el plazo de exposición al público en que se haya presentado reclamación y que se remita copia de este acuen-

do al señor Delegado de Hacienda de la Provincia a los consiguientes efectos.

Fueron aprobadas dos cuentas, cuatro recibos y tres facturas de obras y servicios Municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 15'50 pesetas dado a Flora Olmo Calderón para que se traslade a Córdoba al objeto de ingresar en el Hospital Provincial donde ha de ser operada.

Se acordó gratificar con motivo de las próximas Pascuas de Navidad a los meritorios de las Oficinas de Secretaría Municipal, Manuel Reina Zamora, Juan Antonio González Fernández, y Rafael Fernández Camacho, con la suma de 250, 200 y 151'85 pesetas respectivamente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 28 celebrada en segunda convocatoria el día 30

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Antes de entrar en el orden del día, el señor Alcalde profundamente emocionado dió cuenta del fallecimiento del Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro, acaecido en la mañana de hoy haciéndose constar en acta el sentir unánime de la misma por la muerte de su inolvidable Secretario (q. e. p. d.), acordando que el Ayuntamiento en pleno asista a su sepelio y que una Comisión de su seno, se persone en el domicilio de sus familiares para darles el pesame en nombre de la Corporación.

Se acordó conceder a perpetuidad la bovedilla número 87 del Cuadro de San Abundio del Cementerio de San Antonio de esta localidad, para que en ella se de sepultura al cadáver del difunto Secretario don José del Pino.

Dando cumplimiento al artículo 1.º y 2.º de la Orden de 27 de Abril de 1940, de la Dirección General de Administración Local, se acordó se de cuenta a la misma por conducto del Gobierno Civil de la Provincia, de la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, acordándose que accidentalmente desempeñe mentado cargo el Oficial Mayor de Secretaría don Enrique Fernández Tristell, el cual percibirá mientras ejerza el mismo, el sueldo consignado a dicha plaza en el Presupuesto.

A propuesta del señor Alcalde se acordó en virtud a los relevantes servicios prestados a la Corporación por el difunto Secretario don José del Pino, conceder a su viuda doña Virtudes Esnejo López, la pensión anual de 4 000 pesetas que comenzará a percibir desde el día primero del próximo mes de Enero.

Fue aprobada la distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Enero.

Fueron aprobadas tres cuentas y una nota de ingresos habidos en el presente mes de Enero por los conceptos de carnes frescas y saladas;

bebidas espirituosas y alcohólicas; derechos sobre los telegramas cursados, y derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Fueron aprobadas siete cuentas, cinco recibos y cuatro facturas de obras y servicios Municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba el día 21 del actual por el Oficial de Secretaría don Rafael Fernández Alonso, para entregar en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica, las reclamaciones presentadas por propietarios de este término, contra los valores Unitarios y líquidos imponibles acordados por dicho Servicio siendo acordada la cantidad a abonarse por gastos ocasionados en mentado viaje.

Igualmente se aprobó viaje dado a la misma Capital los días 22 y 23 del actual, por el Interventor Municipal don Francisco Gómez Pérez, para ingresar los haberes del Personal Sanitario de este Ayuntamiento, y entregar documentos en Hacienda, siendo acordada la cantidad a abonarse por gastos originados en el mismo.

Se acordó librar a favor de Rosa Rincón Fernández, la suma de 120 pesetas, remuneración correspondiente al segundo semestre del corriente año, por haber efectuado la limpieza del local donde está instalado el Dispensario Antipalúdico de esta localidad.

Vista instancia del Inspector Veterinario Municipal, se acordó facultar al señor Alcalde para que ordene la construcción de un horno crematorio en el Matadero Municipal.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que sean llevadas a cabo las reparaciones que sean necesarias en los edificios del Tejar de los Propios de este Municipio, los cuales dejaron deteriorados sus anteriores arrendatarios; y que para atender en parte a los gastos que dichas reparaciones ocasionen, se haga uso de la cantidad que los mismos tienen en depósito en concepto de fianza para atender a dicha obligación.

Se aprobó expediente de habilitación de crédito para abonar una paga extraordinaria al personal de este Ayuntamiento con motivo de las próximas Pascuas de Navidad, acordándose que copia del mismo, se remita al señor Delegado de Hacienda de la Provincia, a los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

POSITO

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó al señor Alcalde para que otorgue escritura de cancelación a favor del vecino de esta Villa don Antonio Soriano Cerrato, por haber este solventado el préstamo hipotecario de 4 000 pesetas que le fué hecho por este Posito.

Fueron designados los Peritos que

valorarán las fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios; siendo acordado también día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose constar los señores que forman el Ayuntamiento, y los que no han excusado su asistencia a esta sesión.

Hornachuelos 31 de Enero de 1945.
-El Secretario del Ayuntamiento accidental, Enrique Fernández.

• • •

Don Enrique Fernández Tristell, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos, se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma,

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde, en Hornachuelos a 3 de Febrero de 1945. - Enrique Fernández. - V.º B.º: El Alcalde, Rafael Meléndez.

ALMEDINILLA

Núm. 1.651

El Alcalde del Ayuntamiento de Almedinilla, hace saber:

Que ante la precaria situación económica por que atraviesa este Municipio, este Ayuntamiento ha examinado la conveniencia de amortizar las plazas de subalternos cuyos servicios no les sean imprescindibles, por lo que en tanto resuelve sobre el particular para fijar las plazas que ha de cubrir en propiedad acordó anular el concurso anunciado en BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 correspondiente al día 17 de Mayo actual, pudiendo los que hubieren solicitado alguna de las plazas, recoger su documentación o dejarla a efectos del futuro concurso que se anuncie.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla a 28 de Mayo de 1945.
-El Alcalde, M. Ariza Abril.

TORRECAMPO

Núm. 1.664

Don Francisco López Campos, Presidente de la Junta general del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por el plazo de quince días hábiles y tres mas y que durante dicho plazo los contribuyentes en él incluidos pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, bien entendido que estas han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas que justifiquen el fundamento de su derecho o razón de su alegación, no admitiéndose las que no se presenten en dicha forma.

Torrecampo a 8 de Mayo de 1945.
-El presidente Francisco López.

BAENA

Núm. 1.652

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar, y las de derecho o tasa, por ocupación especial de la vía pública con postes palomillas y otros elementos de electricidad, kioscos, surtidores de gasolina y casinos y círculos de recreo, respectivas al presente ejercicio, por el presente quedan expuestas al público por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 29 de Mayo de 1945. - Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 1.663

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por la Jefatura de la Guardia municipal, ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, una cabra, colorada, con cuernos, y oreja rajada, e ignorándose quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la persona que se crea con derecho a ella pueda recogerla, pasado el cual, será subastada conforme previene el Reglamento de Reses Mostrencas.

Dado en Bujalance a 28 de Mayo de 1945. - Firma ilegible.

JUZGADOS

ISLA CRISTINA (Huelva)

Núm. 1.667

Cédula de citación

Juan Martínez Castillejo, natural de Córdoba, de estatura regular, rubio y Miguel Gutiérrez Martínez, mas bien bajo, moreno, natural de Puerto Real; comparezerán ante el Juzgado Municipal de Isla Cristina (Huelva) el día 25 de Junio próximo a las doce de la mañana, para que como denunciados asistan a la celebración del Juicio de faltas número 41 de 1945 seguido contra los mismos, los cuales son desertores como soldados de la segunda Compañía del sexto Batallón del Regimiento Infantería de Granada número 34 de guarnición en esta ciudad, por hurto de prendas de vestir a Encarnación Dorado Gómez, pues así ha sido dispuesto por providencia de hoy dictada en dicho juicio por don Manuel Cabot Mila, Juez Municipal de esta población.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Huelva, así como en las de Córdoba y Cádiz, libro la presente en Isla Cristina a 25 de Mayo de 1945.

-El Secretario, Antonio Berjano

Núm. 1.668

Cédula de citación

Juan Martínez Castillejo, natural de Córdoba, de estatura regular, rubio y Miguel Gutiérrez Martínez, más bien bajo, moreno, natural de Puerto Real, comparezerán ante el Juzgado Municipal de Isla Cristina (Huelva) el día 26 de Junio próximo a las doce de la mañana, para que como denunciados asistan a la celebración del juicio de faltas número 42 de 1945, seguido contra los mismos, los cuales son soldados desertores de la segunda Compañía del Sexto Batallón del Regimiento de Infantería de Granada número 34, de guarnición en esta ciudad, por hurto de patatas a Manuel Dorado Gómez, pues así ha sido dispuesto por providencia de hoy, dictada en dicho juicio por don Manuel Cabot Milá, Juez Municipal de esta población.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, así como en las de Córdoba y Cádiz, libro la presente en Isla Cristina a 25 de Marzo de 1945. - El Secretario, Antonio Berjano.

POZOBLANCO

Núm. 1.682

Cédula de requerimiento

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción interino en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario tramitado en este Juzgado con el número 38 de 1941, ha acordado requerir por medio de la presente al penado Rafael Cortés Giménez, a fin de que indemnice al perjudicado Francisco Rodríguez Merino en la suma de doscientas pesetas.

Al propio tiempo se hace entrega definitiva de la carne que fué recuperada a dicho perjudicado Francisco Rodríguez Merino.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y entrega, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 29 de Mayo de 1945. - El Secretario, Luis Etcheverría.

LUCENA

Núm. 1.680

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, (q. D. g) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, a fin de que procedan a la busca y ocupación de lo que después se dirá hurtado al vecino de Almedinilla con domicilio en Huerta de la Isla, José García Alcalá, hecho ocurrido el día 26 del actual en el tren correo número 610 y en el trayecto de la estación de Moriles Horcajo a la de Campo Real lo que de ser habido será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, o autores del hecho, po-

niendo, éstos caso favorable en este Depósito municipal a mi disposición por haberlo así acordado en el sumario que bajo el número 45 del corriente año instruyo, con tal motivo.

Dado en Lucena a 30 de Mayo de 1945 - José Ramón Ortega. - El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo hurtado

Mil docientos treinta y tres pesetas en billetes del Banco de España en doce billetes de a cien, y el resto en moneda diferente, contenidos en una cartera y algunos documentos de identidad.

Núm. 1.658

Don Rafael Contreras de la Paz, Jefe de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula de 25 a 30 años de edad, parda, con el hierro de La Mundial en la nalga derecha, de 1,20 metros de alzada, careta, con lunares blancos en ambos lados del cuello de efectos de rosaduras del yuguelo junto a cruz, y el cuello izquierdo, hurtada al vecino de Palma del Río don Pedro Ardanuy Ruiz, nomodóvar, la noche del 28 al 29 de Abril último de la huerta nombrada «El Palomarejo» de aquel término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 45 del año 1945 sobre hurto.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - Rafael Contreras. - El Secretario judicial, José de Uribe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos de materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 300 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.722

JIMENEZ NORIEGA, Andrés, por las circunstancias se ignoran, profesión chofer, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, procesado por daño en la causa número 266 de 1944, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 29 de Mayo de 1945. - Secretario P. D. Leopoldo Román. - V.º B.º El Juez de Instrucción, Miguel Méndez.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA